

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 010/2007

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA REDACCIÓN PROPUESTA PARA SU INCORPORACIÓN A LA NUEVA CPE.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 3364 de 6 de marzo de 2006 de Convocatoria a la Asamblea Constituyente.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento General de la Asamblea Constituyente vigente al 30 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Parte Tercera, Título Primero, Capítulo III, artículo 143 consigna que “el Estado determinará la política monetaria, bancaria y crediticia con objeto de mejorar las condiciones de la economía nacional. Controlará asimismo, las reservas monetarias”.

Que, por su parte, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia establece en su artículo 1° que el BCB “es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencias administrativa, técnica y financiero y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la presente Ley”.

Que como resultado de las disposiciones de la Ley N° 3364, en fecha 6 de agosto de 2006 se instaló en la ciudad de Sucre, Capital de la República, la Asamblea Constituyente con el objeto fundamental de realizar una reforma total de la Ley Fundamental del Estado Boliviano.

Que el Capítulo VI del Reglamento General de la Asamblea Constituyente regula la modalidad de presentación de iniciativas constituyentes y ciudadanas.

Que el Banco Central de Bolivia ha realizado una evaluación sobre su condición legal y constitucional y considera necesario incorporar a la Institución dentro del nuevo Texto Fundamental del Estado Boliviano.

Que de la evaluación realizada, se concluye que es importante que el Estado delegue en una institución independiente y profesional la competencia del manejo de la política monetaria con el propósito de asegurar la estabilidad interna del nivel de precios.

Que como consecuencia del análisis legal y constitucional, así como del estudio de legislación comparada, se ha generado una propuesta del BCB a ser presentada a la Asamblea Constituyente.

Que la propuesta se considera relevante la autonomía del Banco Central como elemento indispensable para la consecución del objeto fundamental que le asigna la Ley y que se constituye en su misión institucional. En este sentido, la propuesta de Ley del Banco Central de Bolivia incorpora un precepto que le permitirá contar con potestades administrativa, técnica y financiera, de administración del sistema de pagos y facultades normativas especializadas de aplicación general, extendidas a su atribución de administrarse internamente.

Que el carácter autónomo del BCB respetará la obligación de presentar al Presidente de la República, a las Comisiones competentes de las Cámaras Legislativas y a la Contraloría General de la República, la información que por ley corresponde.

Que en procura de alcanzar un mayor grado de estabilidad institucional, la propuesta del BCB estipula una modalidad distinta a la actual, para la designación de sus principales autoridades y aumenta la duración de sus funciones.

Que el Directorio del BCB ha considerado la propuesta de redacción del capítulo pertinente de la nueva Constitución Política del Estado sobre la base del análisis legal, constitucional, estudio de legislación comprada y análisis de propuestas, respecto del Banco Central de Bolivia.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta de redacción del capítulo referido al Banco Central de Bolivia, para su incorporación al nuevo Texto Fundamental del Estado Boliviano.

Artículo 2.- Autorizar que la presentación se realice en el marco del Reglamento General de la Asamblea Constituyente, en los plazos previstos para el efecto.

Artículo 3.- Instruir a la Administración del Banco Central de Bolivia, brindar el apoyo necesario para que las autoridades y ejecutivos de la Institución se trasladen a la Ciudad Capital de la República, a objeto de presentar personal y directamente la propuesta del BCB para el nuevo Texto Fundamental del Estado Boliviano.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de enero de 2007

Raúl Garrón Claure

Enrique Ackermann Arguedas

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Hugo Argote Argote

Gustavo Blacutt Alcalá